Ley No. 381-05 que concede una pensión mensual del Estado a favor del señor Isidro Jesús Ramírez Jiménez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 381-05

CONSIDERANDO: Que el señor ISIDRO JESUS RAMIREZ JIMENEZ, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.027-0004246-4, ha realizado una labor por varios años en la administración pública, ostentando las funciones de Síndico del municipio Hato Mayor, en el periodo 1982-1986 y 1998-2002, Diputado al Congreso Nacional, Regidor en el periodo 2002-2006, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el señor ISIDRO JESUS RAMIREZ JIMENEZ, cuenta con más de 59 años de edad y padece serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano cubrir las necesidades prioritarias de los ciudadanos que le han prestado su servicio a las instituciones estatales, pero que al día de hoy no pueden producir bienes y servicios a causa de su edad, salud y otras razones.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, sobre Pensiones y jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre del año 1981.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado a favor del señor ISIDRO JESUS RAMIREZ JIMENEZ, por la suma de RD$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y jubilaciones Civiles del Estado de Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en lo que se refiere al señor ISIDRO JESUS RAMIREZ JIMENEZ.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

doce (12) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ